



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE "FONDO MUTUO BANDESARROLLO ACTIVO" QUE PASARÁ A DENOMINARSE "FONDO MUTUO SCOTIA ACTIVO".**

SANTIAGO, **30 JUN 2011**

100

RESOLUCION EXENTA N°

**VISTOS:**

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"SCOTIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS CHILE S.A."**
2. Lo dispuesto en el artículo 5° del decreto ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

**RESUELVO:**

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo mutuo denominado: **"FONDO MUTUO BANDESARROLLO ACTIVO"**, administrado por la sociedad anónima antes individualizada, las que consisten principalmente en lo siguiente:

1. Se cambia el nombre del fondo por el de **"FONDO MUTUO SCOTIA ACTIVO"**.
2. Se ajusta objetivo, disponiendo que se invertirá un mínimo del 60% en instrumentos de capitalización respecto del activo total del fondo.
3. Rebaja límite de saldos disponibles respecto de los instrumentos elegibles.
4. Se modifica texto relativo a la política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas y el acápite relativo a la diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo y sus límites mínimo y máximo de acuerdo al objetivo del fondo. Asimismo, reordena instrumentos según sus categorías.
5. Crea serie "B" para APV, fijando características, definiciones, remuneraciones y exime de comisiones.
6. La actual serie única pasará a denominarse serie "A", y será continuadora de esa serie. Cambia remuneración actual, pasando a ser única para esta serie y precisa que la comisión es con IVA incluido. Asimismo, exime de comisión la reinversión en fondos tipo 4, 5, 6, 7 u 8.
7. Se modifican textos relativos a la suscripción y rescate de cuotas.
8. En materia de gastos, elimina uno de sus párrafos relativo a cobro de gastos de operación.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

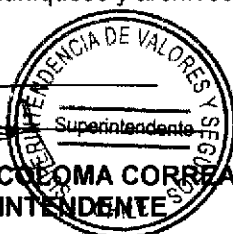
9. Se modifica horario de cierre de operaciones.
10. Sustituye plazo para el pago de rescates, que será de 10 días corridos en vez de 1 día hábil bancario.
11. Se cambia el medio de comunicación a los partícipes de las modificaciones al reglamento por un medio de prensa escrito.
12. Se modifica texto relativo a la contratación de servicios externos.
13. En el acápite "otros", se establece que remuneración podrá establecerse libremente por la administradora, estando disponible para los partícipes para su consulta, la que no podrá tener más de 2 días de antigüedad. La remuneración promedio ponderada que se haya cobrado, se informará trimestralmente junto con la cartera del fondo.
14. Se agrega referencia a incompatibilidad tributaria de montos invertidos en planes de APV, que no podrán acogerse simultáneamente a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.
15. Otras modificaciones meramente formales que constan en el texto que se aprueba.

II.- Apruébase a su vez, la modificación introducida al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo antes individualizado, que tiene por objeto adecuarlo al cambio experimentado por su reglamento interno.

Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del D.S. N°249 de 1982, y con la Circular N° 1.740 de esta Superintendencia, en lo que correspondiere.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá forman parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
FERNANDO COLOMA CORREA  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl